

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 19 de octubre de 2020 a las 10:28 a.m. en el correo electrónico institucional se recibió el despacho comisorio auxiliado, enviado por el comisionado Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania (consecutivo 15 página 43-45 expediente digitalizado). EL 1 de diciembre de 2020 a las 8:52 a.m. se recibió el avalúo enviado por el apoderado de la parte demandante (consecutivo 16 expediente digitalizado). El 1 de diciembre a las 10:10 a.m. se recibió la liquidación de crédito enviada por el apoderado de la parte demandante (consecutivo 17 expediente digitalizado). El 14 de enero de 2021 a la 1:40 p.m. se recibió memorial del apoderado de la parte demandante (consecutivo 18 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 2 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00060 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A.
Demandados	JUAN CARLOS MEJÍA MUÑOZ
Asunto	AGREGA DESPACHO COMISORIO - PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES - INCORPORA AVALUO PRESENTADO POR EL DEMANDANTE - CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA - DESE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA POR EL DEMANDANTE - INFORMA A DEMANDANTE SOBRE EMBARGO DE REMANENTES EXISTENTES

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega el despacho comisorio diligenciado y auxiliado al expediente. Despacho comisorio, realizado en diligencia del 16 de octubre de 2020 sobre el bien inmueble 004-43967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania, el cual se pone en conocimiento de las partes (consecutivo 15 página 43-45 expediente digitalizado).

Al igual, se incorpora al expediente el avalúo comercial del inmueble con matrícula inmobiliaria 004-43967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, presentado por la parte demandante (consecutivo 16 expediente digitalizado).

Conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por diez (10) días a la PARTE DEMANDADA del avalúo allegado por la parte demandante, antes mencionado. Por la Secretaría de forma inmediata compártase a la dirección electrónica del apoderado del demandado el respectivo avalúo.

Con respecto a la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante al correo electrónico institucional el 1 de diciembre de 2020 (consecutivo 17 expediente digitalizado), tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, por la Secretaría realícese el respectivo traslado en el Micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial.

Por último, el apoderado de la parte demandante en memorial enviado el 14 de enero de 2021, solicita se expida certificación en la que se indique sobre la existencia o no de remanentes dentro del proceso, y en caso de que existan, se le informe cuáles son los datos del proceso.

Al respecto se le pone de presente, que tal y como se observa en el expediente en el consecutivo 11 página 18 expediente digitalizado, en el proceso de la referencia, se tomó nota de embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo de mayor cuantía con radicado 05031 12 001 2019 00032 00 interpuesto por Rubén Darío Escobar Arango en contra de Juan Carlos Mejía Muñoz que se adelanta en este mismo Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 16

Hoy 3 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria